



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

CU.2021-0350

Caracas, 03 de noviembre de 2021

Ciudadana
Profª. Cecilia García-Arocha
Rectora de la
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del día miércoles 03-11-2021, bajo la modalidad virtual, mediante las nuevas formas de tecnología y comunicación, conoció el contenido del Oficio N° CJO/N° 059-2021 de fecha 01-11-2021, emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica, y en tal sentido, aprobó el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION EDUCATIVA a suscribirse entre LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA y la FUNDACION SOCIEDAD BIBLICA CATOLICA INTERNACIONAL (SOBICAIN) N° 07/2021**, el cual tiene por objeto promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, así como aunar esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el desarrollo de la docencia universitaria, de la investigación científica, la extensión y capacitación u otras actividades propias de su quehacer en pre y postgrado.

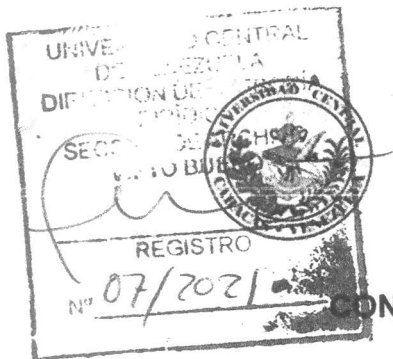
La vigencia será por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial el último en firmar.

Atentamente,



AMALIO BELMONTE
Secretario de la UCV

c.c:
- Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales (DICORI)
CGAM/AB/MA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

Y

LA FUNDACIÓN SOCIEDAD BÍBLICA CATÓLICA INTERNACIONAL

Entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (UCV)**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por la Real Cedula el Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar, el 24 de junio de 1827, representada por su Rectora Prof. Dra. **CECILIA GARCÍA-ARROCHA MÁRQUEZ**, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.666.834, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizada para firmar este Convenio por el Consejo Universitario, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN SOCIEDAD BÍBLICA CATÓLICA INTERNACIONAL (SOBICAIN)**, ubicada en el Edificio Doral Plaza PB, Local 1, esquinas de Ferrenquín a La Cruz de Candelaria, Parroquia Candelaria, Caracas, Distrito Capital, inscrita en la Oficina Inmobiliaria del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 07 de agosto de 2003, bajo el N° 29, Tomo 7, Protocolo 1ro., y representada en este acto por su Presidente, Prof. **VITTORIO FAVARETTO SCAPINELLO** (Hno. Bernardo), titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.913.875**, quienes, en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio de Cooperación Institucional se denomina "**LA UCV**" y "**SOBICAIN**", respectivamente, han acordado celebrar un Convenio de Cooperación Académica, al tenor de las cláusulas que se transcriben a continuación.

CLAÚSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivo primordial, promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, así como aunar esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el desarrollo de la docencia universitaria, de la investigación científica, la extensión y capacitación u otras actividades propias de su quehacer en pre y postgrado.



CLÁUSULA SEGUNDA: En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a: fomentar intercambio de proyectos y programas académicos de pre y postgrado, crear y efectuar trabajos y actividades conjuntas en áreas afines, y contribuir a una vinculación más estrecha y permanente entre ambas instituciones, a través de sus distintas áreas académicas y administrativas.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades: a) Incentivar el desarrollo de proyectos y programas de docencia, investigación, extensión y capacitación en forma conjunta, donde académicos de ambas instituciones puedan hacer uso de la infraestructura existente en ellas, de acuerdo a los convenios específicos que se desarrollen. b) Fomentar el intercambio académico entre las partes, a los fines de la participación en cursos y seminarios que se impartan; pasantías, y servicio comunitario. c) Intercambio permanente de información acerca de actividades académicas, científicas y tecnológicas, tales como: Congresos, Seminarios, Diplomados, Cursos, Talleres y otras. Asimismo, sobre visitas de profesores, investigadores, estudiantes e invitados, cuya estadía pudiere ser de interés para ambas instituciones, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas; y, d) Realización de cualquier otra actividad o proyecto que sea de interés para ambas instituciones, y esté relacionado con el espíritu y razón del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Los programas de extensión, capacitación, proyectos de investigación, u otras actividades que se deriven del presente Convenio Marco, se llevarán a cabo a través de **Convenios Específicos**, donde se establezcan los fines, objetivos, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones, participación, unidades ejecutoras y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización, así como también quedarán establecidos sus representantes debidamente designados por las autoridades que suscriben el presente Convenio. **Los Convenios Específicos** deben ser aprobados y refrendados por las correspondientes autoridades de ambas partes.



CLÁUSULA QUINTA: Las partes convienen que para el financiamiento de las investigaciones o programas a realizar en el marco del presente Convenio, podrán gestionar ante organismos, instituciones o empresas nacionales e internacionales competentes, su cooperación o aportes para la implementación efectiva de los trabajos conjuntos programados previo acuerdo suscrito a tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: La ejecución y supervisión del presente Convenio estará a cargo de una comisión de enlace integrada por un miembro principal y uno suplente por cada institución, la cual deberá ser designada por las partes mediante oficios enviados a ambas instituciones con copia al Rectorado de “LA UCV” y “SOBICAIN”. Dicha comisión quedará establecida en documento anexo el cual formará parte integrante de este Convenio. En los casos de renuncia, revocación de la designación, falta temporal o absoluta de algún miembro de la comisión de enlace, el anexo al cual se refiere esta cláusula, se modificará actualizándolo con la identificación del nuevo miembro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los derechos intelectuales que se originen por trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecen a sus autores, comprometiéndose estos a que, una vez publicada la obra, figuren en ella los nombres y logos distintivos de “LA UCV” y “SOBICAIN”, todo ello de conformidad con las normativas internas que rigen la materia en cada una de estas instituciones y la expresión de que dicha publicación se origina del presente Convenio. En aquellos proyectos donde sea posible la obtención de beneficios económicos, regirán las leyes nacionales dictadas en esta materia sobre Derecho de Autor.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de su firma conjunta del mismo, en caso de haber firmado separadas se tomará en cuenta a partir de la fecha del último en firmar. Este convenio podrá ser renovado, ampliado o modificado, en caso que las partes lo soliciten de mutuo acuerdo y por escrito, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y



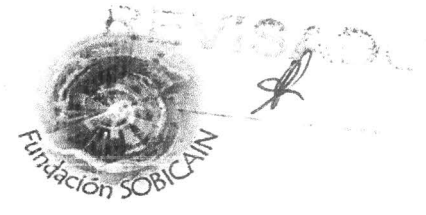
Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y la Junta Directiva en la "SOBICAIN". La solicitud deberá estar acompañada de un informe de evaluación relativo a la ejecución de las actividades a partir del presente Convenio. Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio unilateralmente, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de ellas, siendo entendido y convenido que las actividades que estén en curso para la fecha de terminación del mismo, continuarán hasta su culminación. Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente el Contrato, en cuyo caso la Parte interesada deberá notificar por escrito a la otra con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, los cuales empezarán a computarse a partir del día siguiente de la fecha de acuse de recibo de tal notificación.

CLÁUSULA NOVENA: Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o traspasar las obligaciones y derechos contenidos en el presente Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte, en todo caso, será considerado nulo si antes no hubiere obtenido la indicada autorización, sin perjuicio del derecho que le asiste de resolver unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier notificación que deba practicarse en virtud del presente convenio será por escrito a las siguientes direcciones: Para "LA UNIVERSIDAD", Ciudad Universitaria de Caracas, Urbanización Los Chaguaramos, Centro Comercial "Los Chaguaramos", Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Central de Venezuela, piso 6, oficina 6-10, Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, zona postal 1040, ruta 0018. Telefax: (58) (2012) 662-13-70 / 662-12-18.



Para “**SOBICAIN**”: FUNDACIÓN SOCIEDAD BIBLICA CATÓLICA INTERNACIONAL, Edf. Doral Plaza, Local 1, de Ferrenquín a La Cruz de Candelaria, Municipio Libertador, Caracas. Tel. **0212-5764704**, celular: **0414-2910712**.

Las comunicaciones y/o notificaciones surtirán efecto a partir de la fecha de su recepción por parte de personal competente del ente u organismo al cual va dirigido.

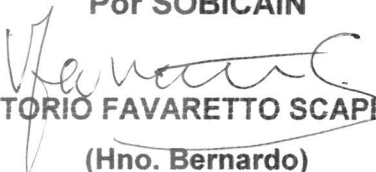
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos de este Convenio las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas D.C.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En Caracas, a los 03 del mes de 11 de 2021.

Por **LA UCV**

CECILIA GARCÍA AROCHA MARQUEZ
Rectora

Por **SOBICAIN**

VITTORIO FAVARETTO SCAPINELLO
(Hno. Bernardo)
Presidente 23/11/2021